



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BIOSEGURIDAD INTEGRAL DEL HOSPITAL “VIRGEN DEL CASTILLO” DE YECLA (MURCIA) -

1.-SISTEMAS DE CLIMATIZACION

1.2.- OBJETO.

El objeto del presente pliego es definir las líneas generales de actuación que debe llevar a cabo la empresa que resulte adjudicataria, con el fin de conseguir un nivel óptimo de bioseguridad en los sistemas de aire del hospital.

A tal fin, será obligación del contratista el estricto cumplimiento de toda la reglamentación vigente y recomendaciones relacionadas con la bioseguridad ambiental en sistemas de aire, haciendo especial hincapié en las recomendaciones y protocolos emitidos por Comisiones de salud pública, Consejería de Sanidad, Organización Mundial de la Salud, etc.

El adjudicatario será una empresa especializada en tratamientos de limpieza y desinfección de sistemas de climatización que deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimiento y Servicios Plaguicidas (Sección de Servicios) de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, deberá de disponer de personal técnico cualificado para dirigir los distintos tratamientos, así como de aplicadores con la formación necesaria para llevarlos a cabo. En todos los casos deberán estar en posesión de los carnets oficiales expedidos por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

En los siguientes párrafos se definen varios puntos que deberá ejecutar el adjudicatario, debiendo completar éstos en la medida de las necesidades y circunstancias en el que se encuentre el Centro Hospitalario y con el fin de mantener en cualquier momento el grado de seguridad óptimo y necesario.

En todo momento, será obligación de la empresa adjudicataria informar a la Dirección del Hospital de todas sus acciones, técnicas a aplicar, emitir informes, pruebas, especificar de forma clara y concreta el protocolo de actuación, etc.

Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria técnica en la que se detallarán las actuaciones a realizar con indicación de las técnicas, medios, recursos humanos, operaciones de mantenimiento, periodicidades, tipos de productos a utilizar, (fichas técnicas y de seguridad del producto), protocolo de uso, etc.

1.2.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación comprenderá los siguientes elementos:

- Climatizadores
- Extractores y recuperadores



- Plenum y cajas de expansión y difusoras
- Unidades terminales: Fan-coils e inductores
- Red de conductos de fibra de vidrio y de chapa de acero
- Difusores y rejillas

1.3.- ACTUACIONES PREVISTAS

1.3.1.- Diagnóstico de la calidad del aire interior.

Se llevará a cabo por un laboratorio externo debidamente homologado los controles microbiológicos de las instalaciones de climatización, así como control en ambientes cerrados y de alto riesgo de Hongos, Legionella Pneumófila, Nycobacterium, tuberculosis, Pseudomonas aeruginosa, staphylococcus sp., streptococcus sp., etc.

Siendo objeto de esta actuación todos los edificios que componen el Hospital, tanto los de uso no sanitario como los de uso sanitario, debiendo realizarse con frecuencia trimestral en todas las Unidades y dependencias del Hospital. El número de muestras a tomar será el suficiente para que se pueda constatar la no existencia de colonias en el Hospital.

Caso de que los responsables del Centro lo consideren oportuno, se efectuará de forma anual una videoinspección general con robot de los conductos de climatización.

1.3.2.-Desinfecciones

Los productos químicos a utilizar cumplirán con toda la normativa vigente, dispondrán de marcado CE y ficha técnica de seguridad, estarán especialmente indicados cada uno para su caso y aplicación específica. Los procesos de desinfección se llevarán a cabo con productos bactericidas a base de amonios cuaternarios (compatibles con el uso hospitalario y que no distorsionen el funcionamiento del Hospital).

De forma trimestral se llevarán a cabo tratamientos de choque consistentes en la pulverización en los sistemas de climatización del hospital (filtros, climatizadoras, conductos, difusores, etc.) de los productos bactericidas anteriormente indicados.

De forma paralela, y durante un período de tres días se suministrará para su utilización, al personal de enfermería y al de limpieza, bactericidas específicos para la desinfección de superficies de ámbito clínico, así como de suelos, paredes alicatadas, puertas, marcos de ventanas, etc.

1.3.3.- Limpieza.

En caso necesario, según las necesidades y si así lo indica la videoinspección y los controles microbiológicos se llevará a cabo una limpieza mecánica de conductos, climatizadores y demás instalaciones que conforman la climatización del Hospital. La videoinspección y la limpieza de sistemas de climatización no es objeto de este pliego. La empresa adjudicataria tendrá la obligación de presentar un presupuesto a fin de una rápida intervención, pudiendo ser ella misma la que realice la intervención si fuera necesario, siendo objeto de facturación independiente.



1.4.- OTRAS OBLIGACIONES.

Cualquier operación llevada a cabo por la empresa adjudicataria deberá obtener la autorización de la dirección del Centro y se realizará con la coordinación del servicio donde se realicen las diferentes actuaciones y la unidad de Higiene Hospitalaria, debiendo informar siempre de las operaciones a realizar con la debida antelación.

El contratista deberá adoptar todas la medidas oportunas en materia de Riesgos Laborales y deberá un plan de seguridad adecuado al trabajo a realizar.

1.5.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.
- Real Decreto 1751/1998, de 31 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), modificado por el Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Recomendaciones para la verificación de la Bioseguridad Ambiental respecto a hongos oportunistas (Comité de Expertos).
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 664/1997 de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Guía práctica para el diseño y mantenimiento de la climatización de quirófanos (Comité de Expertos).
- Y con carácter complementario se tendrá en cuenta lo establecido en la Norma UNE 100030 IN del año 2005 “Guía para la prevención y control de la proliferación y diseminación de Legionella en instalaciones “. Y Norma UNE 100012 de Enero del 2005 de “Higienización de Sistemas de Climatización “.
- Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

1.6.- PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo estimado, para 12 meses es de 10.070,00 € IVA INCLUIDO.

2.-SISTEMAS DE AGUA

2.1.- OBJETO

El objeto del presente pliego es definir las líneas generales de actuación que debe llevar a cabo la empresa que resulte adjudicataria, con el fin de conseguir un nivel óptimo de bioseguridad en todas las instalaciones que utilicen agua, que se encuentran en el hospital.



A tal fin, será obligación del contratista el estricto cumplimiento de toda la reglamentación vigente y recomendaciones relacionadas con la bioseguridad en sistemas de agua, haciendo especial hincapié en las recomendaciones para la prevención y control de la legionelosis, control de aguas, aditivos para aguas, Reglamentación Técnico Sanitaria sobre aguas, etc., así como recomendaciones y protocolos emitidos por Comisiones de salud pública, Consejería de Sanidad, Sociedad Española de Medicina Preventiva, Organización Mundial de la Salud, etc.

La empresa adjudicataria debe informar de los controles físicos, químicos y microbiológicos al responsable que la Dirección del Hospital designe, para que valore el resultado y proponga medidas y acciones para la bioseguridad.

En los siguientes párrafos se definen varios puntos que deberá ejecutar el adjudicatario, debiendo completar estos en la medida de las necesidades y circunstancias en las que se encuentre el Centro y con el fin de mantener en cualquier momento el grado de seguridad óptimo y necesario.

En todo momento será obligación de la empresa adjudicataria informar a la Dirección del Hospital, así como a sus órganos y servicios relacionados con la Seguridad y Salud, de todas sus acciones, cambios en la reglamentación del sector, y técnicas a aplicar, emitir informes, pruebas y análisis, etc.

Las empresas licitadoras deberán presentar un Proyecto Técnico de las instalaciones y sistemas de agua, en el que se detallarán las actuaciones a realizar con indicación de las técnicas, medios, recursos humanos, operaciones de mantenimiento, periodicidades, etc. siendo obligación del adjudicatario plantear todas las medidas necesarias que permitan mantener el Hospital y sus instalaciones de agua en unos adecuados criterios de bioseguridad.

El adjudicatario será una empresa especializada en tratamientos de limpieza y desinfección de sistemas de agua que deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimiento y Servicios Plaguicidas (Sección de Servicios) de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como estar acreditada en la Consejería de Sanidad en el Registro de Mantenedores de Instalaciones con riesgo de Legionelosis.

Asimismo, deberá de disponer de personal técnico cualificado para dirigir los distintos tratamientos, así como de aplicadores con la formación necesaria para llevarlos a cabo. En todos los casos deberán estar en posesión de los carnets oficiales expedidos por la Consejería de Agricultura, Agua y medio Ambiente y la Consejería de Sanidad.

2.2.- AMBITO DE ACTUACIÓN.

SISTEMA DE AGUA FRIA SANITARIA

Comprende:

- Aljibes de agua bruta
- Aljibes de agua descalcificada



- Bombas
- Válvulas
- Filtros
- Descalcificadores
- Red de distribución
- Receptores

Mantenimiento electromecánico. No es objeto del presente concurso.

Productos químicos necesarios. Serán suministrados por el adjudicatario, el cual verificará con una periodicidad mensual que las dosificaciones de producto se realizan correctamente y que el residual del mismo en la instalación es suficiente y necesario para conseguir la máxima eficacia y efectos beneficiosos. Mensualmente se tomarán las muestras necesarias para proceder a su análisis y determinar si las características del agua de la instalación son las correctas a fin de minimizar los efectos de la corrosión y/o incrustación.

Limpieza y desinfecciones. Será tarea a desempeñar por el adjudicatario la Dirección Técnica de estas operaciones, la elaboración de programas de limpieza y desinfecciones, elaboración del libro de registro de mantenimiento según legislación y sus seguimiento, procedimientos, protocolos, así como la ejecución operativa de dichas limpiezas y desinfecciones, conforme al RD/865/2003 de 4 de julio.

Determinaciones analíticas químicas y microbiológicas periódicas. El adjudicatario deberá efectuar las siguientes, siempre conforme al RD/865/2003 de 4 de julio.

Control mensual microbiológico: legionella y similares:

- 1 en depósito de agua bruta
- 1 en depósito de agua descalcificada
- 4 en receptores diferentes y distantes, que irán rotando mensualmente.

Control mensual físico-químico (Na,Fe,Cu,Zn y Pb): según reglamento técnico sanitario, haciendo especial hincapié en los contenidos de sodio y metales de las aguas analizadas.

- 1 en depósito de agua descalcificada
- 1 en depósito de agua bruta
- 4 en receptores diferentes y distantes, que irán rotando mensualmente

SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA

Comprende:

- Acumuladores de a.c.s.
- Intercambiadores de a.c.s.
- Bombas
- Válvulas
- Filtros
- Descalcificadores
- Red de distribución
- Receptores



Mantenimiento electromecánico. No es objeto del presente concurso.

Productos químicos necesarios. Serán suministrados por el adjudicatario, el cual verificará con una periodicidad mensual que las dosificaciones de producto se realizan correctamente y que el residual del mismo en la instalación es suficiente y necesario para conseguir la máxima eficacia y efectos beneficiosos. Mensualmente se tomarán las muestras necesarias para proceder a su análisis y determinar si las características del agua de la instalación son las correctas a fin de minimizar los efectos de la corrosión y/o incrustación.

Limpieza y desinfecciones. Será tarea a desempeñar por el adjudicatario la Dirección Técnica de estas operaciones, la elaboración de programas de limpieza y desinfecciones, elaboración del libro de registro de mantenimiento según legislación y su seguimiento, procedimientos, protocolos, así como la ejecución operativa de dichas limpiezas y desinfecciones. Todo conforme al RD 865/2003 de 4 de julio.

Determinaciones analíticas químicas y microbiológicas periódicas. El adjudicatario deberá efectuar las siguientes, siempre conforme RD 865/2003 de 4 de julio.

Control mensual microbiológico: legionella y similares:

- 1 en acumuladores de a.c.s.
- 4 en receptores diferentes y distantes, que irán rotando mensualmente.

Control mensual físico-químico (Na,Fe,Cu,Zn y Pb): según reglamento técnico sanitario.

- 1 en intercambiadores de a.c.s.
- 4 en receptores diferentes y distantes, que irán rotando mensualmente.

SISTEMA DE VERTIDOS AL ALCANTARILLADO

Comprende:

- Red de arquetas de recogida de aguas residuales-fecales

Mantenimiento. No es objeto del presente concurso.

Determinaciones analíticas químicas. El adjudicatario deberá efectuar las siguientes:

Toma de muestras representativa (mezcla de muestras en las siguientes horas; 8,12, 15,19 y 23 horas), con analítica de los parámetros que se muestran en la Normativa Regional de Vertidos al Alcantarillado de aguas industriales y la Ordenanza Municipal de Vertidos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a fin de cumplir y mantener los vertidos dentro de los parámetros que exige la normativa, debiendo asesorar sobre los focos productores y medidas correctoras a efectuar. Las muestras serán recogidas en la arqueta de recogida de fecales.

Cabe destacar entre los parámetros a determinar y compaginar en las analíticas.



- Demanda química de oxígeno
- Demanda biológica de oxígeno
- Sólidos en suspensión
- Conductividad
- Ph
- Análisis bacteriológico si procede
- Metales pesados
- Otros de obligado cumplimiento.

Control anual químico: según ordenanza municipal en la arqueta donde confluyen todas las aguas residuales del Centro.

2.3.- PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO Y LIBRO DE REGISTRO DE LAS INSTALACIONES.

La empresa deberá elaborar:

- Plano de cada instalación recogida en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003 que contemple todos sus componentes, que se actualizará cada vez que se realice alguna modificación.
- Revisión y examen de todas las partes de la instalación para asegurar su correcto funcionamiento, estableciendo los puntos de revisión parámetros a medir y los procedimientos a seguir, así como la periodicidad de cada actividad.
- Libro de Registro de Mantenimiento actualizado de cada instalación que recoja todas las incidencias, actividades realizadas y resultados obtenidos (modelo según artículo 5 y anexo 2 del R.D. 865/2003).

Las operaciones de mantenimiento (revisiones, limpiezas y desinfecciones periódicas, limpiezas y desinfecciones en caso de brote de legionelosis) de **sistemas de agua caliente sanitaria y agua fría de consumo humano** se realizarán conforme a lo establecido en el anexo 3 del R.D. 865/2003.

Para la elaboración de los programas de mantenimiento se tendrá en cuenta el documento confeccionado por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo: Documento Guía para los titulares (responsables) de las instalaciones de riesgo según el Real Decreto 865/2003 de 27 de julio, para la Prevención y Control de la Legionelosis.

2.4.- OTRAS OBLIGACIONES.

En caso de cualquier requerimiento por parte de la Inspección de Sanidad, de aparición de brotes de legionelosis o cualquier otra operación a realizar en los sistemas de agua del Hospital, estos trabajos correrán a cargo del contratista.

2.5.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.



- Real Decreto 1751/1998, de 31 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), modificado por el Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Recomendaciones para la verificación de la Bioseguridad Ambiental respecto a hongos oportunistas (Comité de Expertos).
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 664/1997 de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Guía práctica para el diseño y mantenimiento de la climatización de quirófanos (Comité de Expertos).
- Y con carácter complementario se tendrá en cuenta lo establecido en la Norma UNE 100030 IN del año 2005 “Guía para la prevención y control de la proliferación y diseminación de Legionella en instalaciones”.
- Y Norma UNE 100012 de Enero del 2005 de “Higienización de Sistemas de Climatización”.
- Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

2.6.- PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo estimado, para 12 meses es de 84.524,46 €, IVA INCLUIDO

3. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

De acuerdo con el art. 24 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, desarrollada por el RD 171/2004 de Enero.

1. Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 18 de esta Ley.
2. El empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.
3. Las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllas y que se



desarrollen en sus propios centro de trabajo deberán vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

4. Las obligaciones consignadas en el último párrafo del apartado 1 del artículo 41 de esta Ley serán también de aplicación, respecto a las operaciones contratadas, en los supuestos en que los trabajadores de la empresa contratista o subcontratista no presten servicios en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que tales trabajadores deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por la empresa principal.
5. Los deberes de cooperación y de información e instrucción recogidos en los apartados 1 y 2 serán de aplicación respecto de los trabajadores autónomos que desarrollen actividades en dichos centros de trabajo.

A tal efecto la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir las instrucciones que proporciona la empresa titular
- Informar sobre los riesgos específicos de su actividad que puedan afectar a trabajadores de otras empresas. Por escrito si los riesgos son graves o muy graves.
- Informar de situaciones de emergencia y accidentes.
- Acreditar por escrito que se ha realizado :
 - Evaluación de riesgos
 - Planificación de la actividad preventiva
 - Información y formación de sus trabajadores
 -
- Informar a sus trabajadores respectivos
- Vigilancia de la salud
- Registro entrega de EPI
- Tasa de accidentabilidad o similares
- Comunicación en caso de accidente.

En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate a su vez con otras empresas, deberá comunicarlo al Coordinador de Actividades Preventivas de la Gerencia.

En Yecla a 6 de marzo de 2018

EL INENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

Fdo.-Francisco M. Moreno Martínez.